

	CONVOCATORIA ESTIMULO ESTUDIANTE INSTRUCTOR UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
---	---

RESOLUCIÓN DE LA FACULTAD ARTES

10 DE MARZO DE 2022

Por la cual se realiza convocatoria para el otorgamiento del estímulo de estudiante Instructor.

El Decano de la Facultad de Artes de la Universidad de Antioquia, en uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE

1. El Acuerdo Superior 339 de 2007, regula el estímulo académico denominado “*Estudiante Instructor*”, consistente en la exención total del pago de derechos de matrícula y un aporte económico equivalente a 1.5 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para los estudiantes de Maestría, Doctorado y de Especializaciones Médicas, Clínicas y Quirúrgicas.
2. El artículo 3 del Acuerdo Superior 339 de 2007, establece los criterios generales que deben tenerse en cuenta para la selección del Estudiante Instructor, a saber: a) Las calificaciones de pregrado y posgrado, si las tuviere; b) La participación en investigación; c) Las distinciones académicas y d) La participación en publicaciones en medios científicos y académicos reconocidos.
3. El Comité del Programa Maestría en Historia del Arte recomendó los cupos y criterios específicos para la selección de los aspirantes al estímulo de Estudiante Instructor, para la cohorte No. 10 del programa, así como su ponderación.
4. Mediante acta No. 28 del 15 de febrero de 2023, el Comité de Posgrado de la unidad académica, aprobó los cupos y los criterios específicos para la selección de los aspirantes al estímulo de Estudiante Instructor, para la cohorte N° 10 del programa al igual que su ponderación.
5. Mediante el Acta 546 del 3 de febrero de 2023, expedida por el Consejo de la Facultad de Artes, se autorizó la apertura de la cohorte N° 10 del programa de Maestría en Historia del Arte, se dispuso de (1) cupo para la aplicación del estímulo académico de Estudiante Instructor y, se establecieron los criterios específicos para la selección de los aspirantes al mismo, así como su ponderación precisa y detallada.
6. El literal A del artículo 4 del Acuerdo Superior 339 de 2007, señala que “*Simultáneamente con el proceso de admisión de estudiantes a una cohorte, y en caso de ser aprobado el otorgamiento del estímulo, se realizará una convocatoria para tales efectos, la cual se aplicará exclusivamente para esa cohorte, con el fin de conformar lista de elegibles*”

	CONVOCATORIA ESTIMULO ESTUDIANTE INSTRUCTOR UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
---	---

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Convocar a los estudiantes admitidos al primer semestre de la cohorte No. 10 del programa de Maestría en Historia del Arte y los estudiantes antiguos que cumplan los requisitos para ser estudiante instructor, interesados en cubrir una (1) plaza de Estudiante Instructor, autorizada mediante la Resolución del Consejo de la Facultad de Artes No 019 del 10 de Marzo de 2023, expedida por el Consejo de la Facultad de Artes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Requisitos de participación.

- Los interesados deben presentar hoja de vida y demás certificados exigidos en la Resolución 2390 29 de julio de 2022.
- Las hojas de vida y la documentación deben ser enviadas al correo electrónico: posgradosartes@udea.edu.co y, en el asunto especificar la convocatoria en la cual participará.
- Las hojas de vida recibidas en el término previsto serán revisadas para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos. Sólo serán calificadas las hojas de vida que cumplan con dichos requisitos, las demás serán rechazadas.

ARTÍCULO TERCERO. Requisitos para ser beneficiario del estímulo académico de Estudiante Instructor.

- Ser admitido al primer semestre de la cohorte convocada o estar inscrito en alguna de las cohortes anteriores del programa y estar en situación regular.
- No haber sido objeto de sanción disciplinaria.
- No ser beneficiario de recursos económicos provenientes de otros estímulos académicos otorgados por la Universidad de Antioquia, ni recibir otras asignaciones provenientes de la misma o de cualquier otra entidad de naturaleza pública, derivadas de contratos de prestación de servicios o de relaciones de carácter laboral, incluido el pago por horas cátedra. En relación con este requisito, se aclara que no pueden ser beneficiarios del estímulo los estudiantes con una relación laboral con la Corporación Interuniversitaria de Servicios CIS.
- No haber sido beneficiario de la exención de derechos de matrícula para otro programa de posgrado.

PARÁGRAFO. En el momento que el beneficiario a quien se otorgue el estímulo de estudiante instructor, incumpla con alguno de los requisitos exigidos para el estímulo, será su obligación informarlo inmediatamente al tutor o coordinador del programa académico. Las horas de actividad durante las cuales se incumplen los requisitos no podrán ser pagadas. La duración del estímulo será hasta por el tiempo de duración del programa, especificado en el acto que lo crea, sujeta al cumplimiento de requisitos.

	CONVOCATORIA ESTIMULO ESTUDIANTE INSTRUCTOR UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
---	--

ARTÍCULO CUARTO. Criterios de selección.

- Las calificaciones de pregrado y las de posgrado, si las tuviere.
- La participación en investigación.
- Las distinciones académicas.
- La participación en publicaciones en medios científicos y académicos reconocidos.
- El mayor puntaje obtenido en la prueba de conocimientos del examen de admisión. En caso de igualdad en dicho puntaje, los criterios de desempate serán, en su orden:
 - La máxima acreditación en lengua inglesa certificada por la Escuela de Idiomas de la Universidad de Antioquia.
 - El mejor promedio crédito general en el programa de pregrado del aspirante.

PARÁGRAFO. Si se considera necesario, se realizarán pruebas y/o entrevista a los estudiantes cuyas hojas de vida sean preseleccionadas.

ARTÍCULO QUINTO. Ponderación de los criterios de selección.

Criterio de selección	Peso porcentual
Calificaciones de pregrado	20%
Calificaciones de posgrado	15%
Distinciones académicas	15%
Participación en publicaciones en medios científicos y académicos reconocidos	15%
El mayor puntaje obtenido en la prueba de conocimientos del examen de admisión.	35%
TOTAL PUNTAJE	100%

ARTÍCULO SEXTO. Cronograma de la convocatoria.

Cronograma de la convocatoria	
Publicación de la convocatoria	29 de julio de 2022
Inscripciones	Hasta el 31 de mayo de 2023
Selección por el Comité de Programa	13 de junio de 2023
Publicación de Resolución que establece lista de elegibles y otorga el estímulo	Hasta el 30 de junio de 2023
Interposición de reclamaciones	Deberán interponerse dentro de los 10 días siguientes a la publicación de los resultados ¹ (10 de julio de 2023)
Decisión de recursos	12 de julio de 2023
Publicación de lista en firme	13 de julio de 2023

¹ Ley 1437 de 2011, artículo 76.

	CONVOCATORIA ESTIMULO ESTUDIANTE INSTRUCTOR UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
---	---

Parágrafo 1. El cronograma de la convocatoria puede ser modificado en función de la ampliación del calendario de admisión al programa.

Parágrafo 2. El trámite administrativo de formalización del estímulo empezará una vez el estudiante seleccionado otorgue la garantía en favor de la Universidad, firme el contrato, y sea afiliado a la Seguridad Social en Salud y Riegos laborales.

Parágrafo 3. Frente a la resolución que establece la lista de elegibles y otorga el estímulo, procede el recurso de reposición, que será decidido por el (decano, director) y el de apelación por el Señor Rector.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Deberes y prohibiciones.

- Los estudiantes beneficiarios del estímulo académico otorgado deben suscribir un contrato.
- Como contraprestación al estímulo académico otorgado, los estudiantes beneficiarios del mismo deben dictar seis (6) horas lectivas semanales en promedio por semestre, en cursos de pregrado y en áreas relacionadas con su campo de formación, para lo cual deberá concertar con el Decano, las condiciones de su prestación
- Los estudiantes beneficiarios del estímulo académico otorgado deben rendir informe semestral al coordinador del programa en el que desarrolle las actividades asignadas.
- Los estudiantes beneficiarios del estímulo no pueden serlo de manera simultánea, de otros otorgados por la Universidad de Antioquia. Tampoco pueden recibir otras asignaciones provenientes de nuestra Institución, ni de otras entidades de naturaleza pública, derivadas de relaciones de carácter laboral o contractual.
- De conformidad con el artículo 8 del Acuerdo Superior 438 de 2016, los estudiantes instructores seleccionados están exentos del pago del cien por ciento (100%) de los derechos de matrícula para un sólo programa de posgrado, y adquieren el compromiso de culminar los estudios de posgrado, y de obtener el título respectivo. En el evento de incumplimiento de la obligación indicada en el presente artículo, tendrán que hacer la devolución de un cien por ciento (100%) de la exención recibida.
- Los estudiantes instructores seleccionados, tienen la obligación de suscribir solidariamente en favor de la Universidad, con un codeudor, un pagaré como garantía para cubrir el cien por ciento (100%) del valor total recibido por tal concepto. La garantía se hará efectiva en caso de incumplimiento de la obligación de culminar los estudios y la de obtener el título respectivo. Igualmente, se procederá con el cobro por el valor correspondiente, en los eventos en que el beneficiario de la exención pierda el derecho a permanecer como estudiante en los términos establecidos en el Reglamento Estudiantil para los Programas de Posgrado o incurra en alguna de las situaciones descritas en los artículos 4 y 5 del Acuerdo Superior 438 de 2016

 UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA 1803	CONVOCATORIA ESTIMULO ESTUDIANTE INSTRUCTOR UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
--	--

ARTÍCULO OCTAVO. Vigencia de la convocatoria.

La lista resultante de elegibles tendrá una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de la convocatoria.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



GABRIEL MARIO VÉLEZ SALAZAR

Decano Facultad de Artes